



Atlántico
para la
Gente

Departamento del Atlántico

Informe de Viabilidad Financiera Municipios del Departamento del Atlántico 2020

Secretaría de Planeación Departamental

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal
01/06/2021



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

VIGENCIA FISCAL 2020

PRESENTADO A:
HONORABLES MIEMBROS DE LA
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GONZÁLO BAUTE GONZALEZ

Presidente

NICOLÁS PETRO BERDUGO

Primer vicepresidente

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ

Segundo vicepresidente

LOURDES LÓPEZ FLOREZ

MERLYS MIRANDA BENAVIDES LISSETTE

KARINA LLANOS TORRES

NESTEFANO GONZÁLEZ DIAZGRANADOS

SERGIO BARRAZA MORA

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA

WELFREN JUNIOR MENDOZA TÓRRES

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

FREDY PULGAR DAZA

MIGUEL ÁNGEL RAMOS ESCORCIA

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5) 330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcitadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

VIGENCIA FISCAL 2020

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO

MADELAINE CERTAIN ESTRYPEAUT
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

SANDRA FERNÁNDEZ MAJANA
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

EQUIPO FINANCIERO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

YAMILE VARGAS REALES
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

LUCAS MANOTAS CASTILLA
MARTHA OLIVO DE LA CRUZ
YESMY SOTO BRACAMONTE
ASESORES FINANCIEROS

BARRANQUILLA, 2021



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcitadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
1.MARCO JURÍDICO	10
2.MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS Y VALOR MÁXIMO DE GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS Y CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	15
2.1PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	16
2.2SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	17
2.3TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN	18
3.ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	19
3.1CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19
3.2EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19
3.3EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES	22
3.4SUBREGIÓN CENTRO	22
3.5SUBREGIÓN COSTERA	23
3.6SUBREGIÓN METROPOLITANA	23
3.7SUBREGIÓN ORIENTAL	24
3.8SUBREGIÓN SUR	25
4.ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	26
4.1CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL	26
4.2EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL	27
4.3EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES	29
4.4SUBREGIÓN CENTRO	29

4.5SUBREGIÓN COSTERA.....	29
4.6SUBREGIÓN METROPOLITANA	30
4.7SUBREGIÓN ORIENTAL.....	31
4.8SUBREGIÓN SUR	31
5.ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000	32
5.1CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.....	32
5.2EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES	33
5.3SUBREGIÓN CENTRO	35
5.4SUBREGIÓN COSTERA.....	36
5.5SUBREGIÓN METROPOLITANA	36
5.6SUBREGIÓN ORIENTAL.....	37
5.7SUBREGIÓN SUR	37
6.ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010	37
6.1CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.....	38
6.2EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA.....	38
7.COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS -FUT PARA OBTENER EL INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA.....	40
8.CONCLUSIONES.....	41
9.RECOMENDACIONES.....	42



**Atlántico
para la
Gente**

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD– VIGENCIA 2020.....	19
TABLA No 2- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – ICLD- VIGENCIAS 2020 - 2019	20
TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.....	22
TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.....	23
TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020	24
TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020	25
TABLA No 7- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.....	26
TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS VIGENCIAS 2019–2020.....	27
TABLA No 9- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2020	28
TABLA No 10- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA FISCAL 2020	29
TABLA N°11- INDICADOR DE TRANSFERENCIA AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGION COSTERA VIGENCIA FISCAL 2020.....	30
TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2020.....	30
TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020	31
TABLA No 14 - INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA FISCAL 2020.....	30
TABLA No 15– TRANSFERENCIA A LA PRERSONERIA MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	35
TABLA No 16- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA 2020	35
TABLA No 17- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN	



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

COSTERA VIGENCIA 2020.....	36
TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2020	36
TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2020	37
TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2020	37
TABLA No 21- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2020	38
TABLA No 22- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010–VIGENCIA 2020	39



Atlántico
para la
Gente

INTRODUCCIÓN

Para la elaboración del presente informe, se tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007, Ley 1416 de 2010, la metodología suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. Para tal efecto, la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, realizó un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, para el levantamiento de la información base para la elaboración y formulación del informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento del Atlántico, el cual debe ser presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2020.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000, es mantener el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento en relación con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) e incrementar los ingresos propios de los entes territoriales.

El documento presentado por la Secretaría de Planeación Departamental muestra la capacidad fiscal de las entidades territoriales del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Ley 617 de 2000 y 1551 de 2012, la categorización y el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios, el valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías y Contralorías Distritales y Municipales.

Para la presente vigencia fiscal los municipios del Departamento del Atlántico se acogen a los lineamientos establecidos por el Decreto Legislativo 678 de 20 mayo de 2020, en su artículo 5, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, el informe estará dividido por secciones y presentado de la siguiente manera:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

Primera sección: marco jurídico que contemplan la Ley 617 de 2000, Decreto 3402 de 2007, Decreto 4515 de 2007, Ley 1368 de 2009, Ley 1416 de 2010, Ley 1551 de 2012, Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016.

Segunda sección: define el método implementado para verificar el cumplimiento del valor máximo de los Gastos de Funcionamientos de los distritos y municipios y el valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010- Parágrafo Único Art 2.

De conformidad con lo anterior, se procedió a recolectar y analizar la información financiera y presupuestal de los municipios del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; esta sección se dividió en etapas que le permitieron al equipo financiero de la Secretaría de Planeación Departamental - Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, establecer de manera ordenada los pasos para obtener el resultado final del informe de viabilidad y detectar las fortalezas y debilidades encontradas en los municipios del Departamento del Atlántico.

Tercera sección: analiza el indicador de gastos de funcionamiento, conformado por los criterios para evaluar los gastos de funcionamiento, en el cual se verificó que los distritos y municipios no superaran en proporción a sus ingresos corrientes de libre destinación, los límites establecidos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 617 de 2000 y la evaluación del indicador de gastos de funcionamiento, que nos indica la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que se utilizó para cubrir los gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2020.

Cuarta sección: estudia el indicador de Transferencias al Concejo Municipal, conformado por los criterios para evaluar las transferencias al Concejo, a partir del 1 de enero de 2010 y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1368 de 2009, cada año los honorarios se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categorías especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año y la evaluación del indicador de transferencia al Concejo, a través de este



Atlántico
para la
Gente

identificaremos el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los municipios de acuerdo con las transferencias realizadas.

Quinta sección: analiza el Indicador de transferencias a la Personería, conformado por los criterios para evaluar el indicador de transferencias a la personería, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, no podrán superar los siguientes límites, teniendo en cuenta los aportes máximos en la vigencia, porcentaje corriente de libre destinación las categorías especial 1,6%, primera 1,7% y segunda 2,2% y los aportes máximos en la vigencia en salarios mínimos legales mensuales para las categorías tercera 350 SMLM, cuarta 280 SMLM, quinta 190 SMLM y sexta 150 SMLM y la evaluación de

transferencia a la Personería, identificaremos el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los municipios de acuerdo a las transferencias realizadas, y a la categoría del municipio.

Sexta sección: analiza el indicador de transferencia a la Contraloría. Constituido por el criterio para evaluar el indicador de transferencias a la Contraloría, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1416 del 2010, que estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas y la evaluación del indicador a la transferencia de la Contraloría la cual nos determina el nivel de cumplimiento e incumplimiento de las Contralorías.

Séptima sección: presenta unos comentarios adicionales al proceso de validación de la información reportada a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública- CHIP a través de las categorías -FUT, para lo cual se utilizaron los formatos elaborados por la Contraloría General de la República- CGR indicando la metodología oficial de cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación e indicadores de gastos. Luego se comparó con las certificaciones del cálculo de los indicadores expedidas por los alcaldes de los municipios. Finalmente, desde la Secretaría de Planeación Departamental- Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal se hicieron mesas de trabajo con algunos Secretarios de Hacienda y sus equipos financieros de los municipios

del Departamento del Atlántico para corroborar los cierres del proceso de validación y aclarar las inconsistencias que resultaron en el proceso.

Octava sección: se encuentran unas conclusiones, en el cual compilamos la asistencia técnica, monitoreo, capacitación, seguimiento y apoyo a las Entidades Territoriales del Departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal 2020. Este informe está enmarcado en la obligación legal que tienen todas las instituciones públicas de realizar procesos de planificación, ejecución, control y evaluación bajo los principios de la participación, democracia, transparencia y control social de la ciudadanía. Logrando como resultado el Informe de Viabilidad Financiera.

Novena sección: realizamos en este punto unas recomendaciones que buscan mejorar el proceso de asistencia técnica y monitoreo a la gestión municipal, fortalecer institucionalmente a los municipios del Departamento del Atlántico para que de esta manera puedan

darles respuesta a los fines esenciales del estado y al desarrollo integral del ser humano en cada una de sus comunidades.

1. MARCO JURÍDICO

La plataforma jurídica en la que se soporta el informe de viabilidad financiera está conformada por las siguientes normas:

- Ley 617 de 2000. “ARTÍCULO 6o. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

CATEGORÍA	LÍMITES
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%

ARTÍCULO 10. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS, CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo No 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ICLD o 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para aquellos municipios con ICLD inferiores a \$1.000 millones. Cada año se actualizan en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precio al Consumidor –IPC del año inmediatamente anterior, la variación del IPC a diciembre 2020 fue de 3.80%

Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.

Los gastos de personerías no podrán superar los siguientes límites:

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1.60%
Primera	1.70%
Segunda	2.20%

Los gastos a las contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, se calculan

- Ley 1416 del 2010. Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal. Artículo 1 y 2.

PERSONERÍAS	
Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo-legales mensuales	
Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 90 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.

ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:

Categoría Límite de Gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)	
Especial	3.00%
Primera	2.70%
Segunda	3.0% (Más de 100.000 habitantes)

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que



Atlántico
para la
Gente

resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.

ARTÍCULO 19. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994.

“Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cubra a la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo.”

- Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que regula la presentación de informes sobre viabilidad financiera de los municipios, verificación del cumplimiento de los límites al gasto, programas de saneamiento fiscal y financiero, y el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero obligatorio a instancias de las Asambleas departamentales.
- Ley 692 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículos 1, 2 y 31.
- Decreto 3402 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial -FUT, se establece el ámbito de aplicación, las fechas límites de presentación de informes, los funcionarios responsables, el control de cumplimiento y se crea la Comisión Intersectorial del -FUT.
- Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución -CGN No.714 del 21 de diciembre de 2016. Por lo cual se establecen nuevas fechas para el reporte de información de



Atlántico
para la
Gente

las categorías del Formulario Único Territorial - -FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública- CHIP.

- **Ley 1368 de 2009.** Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994.

Para la presente vigencia fiscal los municipios del Departamento del Atlántico, se acogen a las directrices contempladas en el Decreto Legislativo 678 de 2020. De acuerdo con el **Artículo 5. Límites de gasto de funcionamiento de las entidades territoriales.** Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID -19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gastos, definidas en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.

2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS Y VALOR MÁXIMO DE GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS Y CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La fuente de información para la elaboración de este informe se basa en lo establecido por el Decreto 4515 de 2007 por el cual reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000 que establece en el artículo 2 lo siguiente:

“Para la elaboración del informe las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación, para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, verifica el límite de gastos establecidos

por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a gastos de funcionamiento, transferencias al Concejo, transferencias a la Personería y transferencias a la Contraloría Distritales y Municipales, analizando conforme a la ley cada uno de estos indicadores para finalmente establecer que municipios cumplieron y cuales incumplieron con lo requerido por la normatividad señalada y mencionada a lo largo de este escrito. Esto se calcula con base a las certificaciones emitidas por los municipios o lo reportado en el -FUT, para los municipios que no certificaron, se les hicieron seguimientos vía telefónica y vía internet, se concilia con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2020, que se poseen y lo reportado en el formato –FUT.

El procedimiento utilizado para lograr el informe de viabilidad financiera de los municipios del Departamento del Atlántico se estructura en tres (3) etapas así: 1) monitoreo, 2) recolección de información y 3) validación de información. El procedimiento llevado a cabo en cada etapa se presenta a continuación.

.2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Cada trimestre, los municipios deben cumplir, dentro de ciertas fechas límites, el reporte de la información al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos en el Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 y la Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016. Estas fechas son:

CORTE	REPORTE OPORTUNO		REPORTE EXTEMPORANEO
31 DE MARZO	30 DE ABRIL		15 DE MAYO
30 DE JUNIO	31 DE JULIO		15 DE AGOSTO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE		15 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE	31 DE ENERO	15 DE FEBRERO	1 DE MARZO
	Cierre para las categorías FUT y entidades que hacen parte de la muestra DANE.	Para todas las categorías FUT y Entidades no incluídas en la muestra **SGP	



**Atlántico
para la
Gente**

Con base en las anteriores fechas, la Secretaría de Planeación Departamental por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal recordó y monitoreó a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y oficio el cumplimiento de esta obligación legal, teniendo como resultados lo siguiente:

- El corte 31 de diciembre de 2020, que tiene como fecha límite de presentación la anteriormente citada, solo 21 de los 23 municipios reportaron de manera oportuna la información. Los municipios de Candelaria y Santa Lucía, realizaron su reporte de manera extemporánea.

.2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Luego del cumplimiento y cierre en el reporte de la información, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal procede a solicitar y obtener la información financiera y presupuestal de la vigencia fiscal 2020 que permite verificar los límites de los indicadores de Ley 617 de 2000.

Por consiguiente, se solicitó a los alcaldes de cada ente territorial la información presupuestal y financiero de la vigencia 2020, así:

- Certificación de cumplimiento de los indicadores de límite de gastos expedida por el alcalde, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4515 de 2007.
- El decreto de liquidación de los presupuestos de la vigencia fiscal 2020.
- Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2020.
- El diligenciamiento de los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, solicita mediante oficio a cada alcalde municipal la certificación de los ICLD y transferencia a los órganos de control para el análisis. Continuando en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada no se desarrollaron mesas de trabajo presenciales con los responsables delegados de los municipios, secretarios de hacienda, jefes de presupuestos, tesoreros y/o asesores para la verificación de dicha información. No todos los municipios hacen entrega de esta información aún del esfuerzo que se realizó para obtener las certificaciones y ejecuciones de ingresos y gastos.

17





Atlántico
para la
Gente

.2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que las entidades del nivel territorial deben presentar la información financiera en el formato -FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública- (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación y que de igual manera la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del -FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, tal y como lo estipula el Decreto 3402 de 2007, se realizó un proceso de verificación, comparando las cifras reportadas en el Formulario Único Territorial –FUT con las establecidas en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2020 y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Es menester resaltar que, para los casos de los municipios de Soledad y Sabanalarga, si bien están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse aún en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550/1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF, es la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos.

De acuerdo con lo dispuesto a la sentencia C-313 de 2009, el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla es incluido en el informe de Viabilidad Financiera 2020 como referente en cuanto al cumplimiento de los indicadores.

Adicionalmente, como un paso extra de verificación, se calcularon los cuatro indicadores utilizando la información que los entes territoriales reportan a la Contraloría General de la República a través del formato -CGR Presupuestal de ingresos y gastos presentado por los municipios en el sistema CHIP. Cabe aclarar que, aunque la estructura de la información presentada a la Contraloría difiere de aquella en el -FUT, los indicadores calculados por ambas vías deberían ser iguales.



3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

.3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para este indicador, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80%. Para el municipio de Soledad, el cual está clasificado en la segunda categoría, el límite es hasta el 65% y para el Distrito de Barranquilla, categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

.3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Cómo podemos observar en la tabla No.1, los veintidós (22) municipios del Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla, cumplieron el indicador de gastos de funcionamiento; valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: especial 50%, primera 65%, segunda y tercera 70%, cuarta, quinta y sexta 80%.

La tabla No. 1 presenta la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que recaudaron los municipios del Departamento del Atlántico, para cubrir los gastos de funcionamiento de las vigencias fiscales 2020.

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO -ICLD– VIGENCIA 2020

LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2020				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 7,966,011,000	\$ 3,650,702,000	45.83%
BARRANQUILLA	E	\$ 817,985,148,149	\$ 296,006,427,458	36.19%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2,605,015,337	\$ 1,749,257,247	67.15%
CANDELARIA	6	\$ 2,661,909,510	\$ 1,795,771,218	67.46%
GALAPA	5	\$ 18,371,349,995	\$ 5,909,398,351	32.17%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 5,158,380,125	\$ 2,495,616,024	48.38%
LURUACO	6	\$ 3,183,166,074	\$ 1,853,000,944	58.21%
MALAMBO	3	\$ 21,590,338,489	\$ 12,658,829,408	58.63%
MANATI	6	\$ 2,475,535,075	\$ 1,056,792,578	42.69%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 3,713,743,162	\$ 2,274,154,097	61.24%
PIOJO	6	\$ 2,282,025,973	\$ 1,261,719,123	55.29%
POLONUEVO	6	\$ 1,884,000,000	\$ 1,231,000,000	65.34%
PONEDERA	6	\$ 1,988,255,427	\$ 1,310,725,671	65.92%
PUERTO COLOMBIA	3	\$ 33,845,519,259	\$ 17,218,179,341	50.87%
REPELON	6	\$ 2,020,335,527	\$ 1,475,746,935	73.04%
SABANAGRANDE	6	\$ 3,458,271,158	\$ 2,185,217,855	63.19%
SABANALARGA	6	\$ 12,539,104,791	\$ 5,968,333,715	47.60%
SANTA LUCIA	6	\$ 1,919,629,595	\$ 1,314,293,751	68.47%
SANTO TOMAS	6	\$ 3,211,098,878	\$ 2,063,319,438	64.26%
SOLEDAD	2	\$ 64,693,869,000	\$ 30,755,697,000	47.54%
SUAN	6	\$ 2,326,481,907	\$ 1,103,635,098	47.44%
TUBARA	6	\$ 5,148,821,572	\$ 2,207,236,892	42.87%
USIACURI	6	\$ 1,783,139,000	\$ 930,201,000	52.17%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte --FUT

Como señala la Tabla No 1, con el mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa 32.17 %, el Distrito de Barranquilla 36.19%: Manatí 42.69%, Tubará 42,87% y Baranoa 45.83%, indicando que 2 municipios del área metropolitana continúan posicionados como los de mejor desempeño de eficiencia fiscal con relación a los demás municipios del Departamento del Atlántico. También se

destaca al municipio de Manatí, quien obtuvo un excelente indicador que refleja una eficiente racionalización de gastos.

En cuanto al municipio de Repelón con el indicador más alto 73.04%, acompañados de Santa Lucía 68.47%, Candelaria 67,46% y Campo de la Cruz 67,15%, aunque fueron los municipios con indicador más cerca al límite máximo, demostraron claramente un incremento en los gastos de funcionamiento y acompañado de la disminución de sus -ICLD.

TABLA No 2- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO –ICLD VIGENCIAS 2020-2019

RELACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2020 - 2019				
MUNICIPIO	CATEGORÍA	2020	CATEGORÍA	2019
		RELACIÓN ICLD/GF		RELACIÓN ICLD/GF
BARANOA	6	45.83%	6	59.05%
BARRANQUILLA	E	36.19%	E	36.84%
CAMPO DE LA CRUZ	6	67.15%	6	68,32%
CANDELARIA	6	67.46%	6	80,10%
GALAPA	5	32.17%	5	30.04%
JUAN DE ACOSTA	6	48.38%	6	39,32%
LURUACO	6	58.21%	6	79,20%
MALAMBO	3	58.63%	5	47,31%
MANATI	6	42.69%	6	49,18%
PALMAR DE VARELA	6	61.24%	6	47,39%
PIOJO	6	55.29%	6	67,78%
POLONUEVO	6	65.34%	6	56,40%
PONEDERA	6	65.92%	6	75,19%
PUERTO COLOMBIA	3	50.87%	4	41.92%
REPELON	6	73.04%	6	62,35%
SABANAGRANDE	6	63.19%	6	77,73%
SABANALARGA	6	47.60%	6	57,39%
SANTA LUCIA	6	68.47%	6	70,54%
SANTO TOMAS	6	64.26%	6	55,68%
SOLEDAD	2	47.54%	1	39,72%
SUAN	6	47.44%	6	57,59%
TUBARA	6	42.87%	6	67,36%
USIACURI	6	52.17%	6	57,82%
SI CUMPLE		100%		96%
NO CUMPLE		0%		4%
TOTAL		100.00%		100.0%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT)

En la Tabla 2, al comparar el valor del indicador de límite de los gastos de funcionamiento de las vigencias fiscales 2020 vs 2019, se observa que el cumplimiento en el indicador fue del 100%. En consecuencia, un 43% de ellos aumentaron su indicador y 57% representan una disminución el indicador.

.3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES

.3.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí.

TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN CENTRO				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2020		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 7,966,011,000	\$ 3,650,702,000	45.83%
LURUACO	6	\$ 3,183,166,074	\$ 1,853,000,944	58.21%
POLONUEVO	6	\$ 1,884,000,000	\$ 1,231,000,000	65.34%
SABANALARGA	6	\$ 12,539,104,791	\$ 5,968,333,715	47.60%
USIACURI	6	\$ 1,783,139,000	\$ 930,201,000	52.17%

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT)

Podemos evidenciar en la tabla No. 3 que los municipios que pertenecen a la subregión Centro cumplen con el indicador de gastos de funcionamiento de la Ley 617. Notamos que los municipios de Baranoa y Sabanalarga, son los de mejor desempeño. Esta subregión de manera general, ha tenido un buen desempeño.

.3.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión Costera está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará.

TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN COSTERA				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2020		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
JUAN DE ACOSTA	6	5,158,380,125	2,495,616,024	48.38%
PIOJO	6	2,282,025,973	1,261,719,123	55.29%
TUBARA	6	5,148,821,572	2,207,236,892	42.87%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

La tabla No 4, nos indica el comportamiento de la subregión costera, en cumplimiento de este indicador, muestran una buena gestión en el incremento de sus -ICLD, que les permite cumplir con holgura con sus gastos de funcionamiento. Se destaca el desempeño del municipio de Juan de Acosta y Tubará, en el incremento de sus ICLD.

.3.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana está formada por el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla los municipios del Área Metropolitana del Departamento, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad.

TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS -ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN METROPOLITANA				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2020		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
BARRANQUILLA	E	817,985,148,149	296,006,427,458	36.19%
GALAPA	5	18,371,349,995	5,909,398,351	32.17%
MALAMBO	5	21,590,338,489	12,658,829,408	58.63%
PUERTO COLOMBIA	4	33,845,519,259	17,218,179,341	50.87%
SOLEDAD	2	64,693,869,000	30,755,697,000	47.54%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

La tabla No 5 está representada por la subregión metropolitana, sigue manteniendo su buen desempeño fiscal, su excelente comportamiento y solvencia económica, donde el municipio de Galapa representado con un indicador del 32.17%, es el de mejor desempeño para esta Subregión, durante la vigencia fiscal de 2020. Es de anotar que todos los municipios del área metropolitana y el Distrito de Barranquilla, disminuyeron sus -ICLD en la presente vigencia y continúan con solvencia para sus gastos de funcionamiento.

.3.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental está conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás.

TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS -ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN ORIENTAL				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2020		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
PALMAR DE VARELA	6	\$ 3,713,743,162	\$ 2,274,154,097	61.24%
PONEDERA	6	\$ 1,988,255,427	\$ 1,310,725,671	65.92%
SABANAGRANDE	6	\$ 3,458,271,158	\$ 2,185,217,855	63.19%
SANTO TOMAS	6	\$ 3,211,098,878	\$ 2,063,319,438	64.26%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

La tabla No 6 representa la subregión oriental, donde todos los municipios cumplen con el indicador, en la situación de los municipios de Palmar de Varela y Santo Tomás en la presente vigencia obtuvieron buen desempeño en los incrementos de sus –ICLD, que les .hace sostenible para cumplir con sus gastos de funcionamiento, caso contrario con los municipios de Ponedera y Sabanagrande, quienes se encuentran en una situación crítica, debido a la disminución de sus –ICLD y un gran incremento en sus gastos.

.3.8 SUBREGIÓN SUR

La Subregión Sur está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan.

TABLA No 7-INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS -ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN SUR				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	2020		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2,605,015,337	\$ 1,749,257,247	67.15%
CANDELARIA	6	\$ 2,661,909,510	\$ 1,795,771,218	67.46%
MANATÍ	6	\$ 2,475,535,075	\$ 1,056,792,578	42.69%
REPELON	6	\$ 2,020,335,527	\$ 1,475,746,935	73.04%
SANTA LUCÍA	6	\$ 1,919,629,595	\$ 1,314,293,751	68.47%
SUAN	6	\$ 2,326,481,907	\$ 1,103,635,098	47.44%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

La tabla No.7 representada por la Ssubregión Sur, conformada por seis municipios Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan, donde todos cumple con el indicador de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000. Destacamos el excelente comportamiento de los municipios de Manatí y Suan con un resultado 42,69% y 47.44%.

En esta vigencia la región sur presentó una disminución en sus -ICLD, aún así, les permitió suplir sus gastos de funcionamientos.

4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

A partir del primero (1º) de enero de 2010, se debe tomar como base para cada año los valores señalados en el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 para el período fiscal 2009. Para el cálculo del valor de los honorarios por sesiones a transferir a los concejos municipales. Los cuales se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del índice del Precio al Consumidor (I.P.C.), del año inmediatamente anterior.

El mismo artículo señala que para los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año y para los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, destinados para funcionamiento.

TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS VIGENCIAS 2019-2020

LEY 1368 DE 2009	
2019	2020
\$ 500,686	\$ 518,714
\$ 424,238	\$ 440,359
\$ 306,645	\$ 318,297
\$ 245,976	\$ 255,323
\$ 205,770	\$ 213,590
\$ 165,722	\$ 172,020
\$ 125,210	\$ 129,967
3.8	3.8
\$ 828,116	\$ 877,803

.4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

De acuerdo a la ejecución presupuestal de los municipios del Departamento del Atlántico y las transferencias giradas a la Corporación Concejo municipal, podemos observar que durante la vigencia fiscal 2020, el porcentaje de cumplimiento de los municipios del indicador de límite de gastos de transferencias al concejo, fue del 83%, lo cual quiere decir que cuatro(4) de sus municipios entre ellos Barranquilla, Piojó, Sabanalarga, Soledad, no cumplieron con el límite máximo del indicador quienes representan un 17%. Los municipios de Barranquilla y Soledad han teniendo buena solvencia económica, sin embargo, incumplieron el indicador de transferencias al concejo, ellos al igual que todos los municipios del Departamento del Atlántico. Para la presente vigencia fiscal los municipios y distrito del Departamentos del Atlántico se acogen a los lineamientos establecidos por el Decreto Legislativo 678 de 20 mayo de 2020, en su artículo 5, por medio del cual

se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

TABLA No 9- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 285,048,150	\$ 293,895,315	96.99%
BARRANQUILLA	E	\$ 14,795,464,475	\$ 14,331,028,363	103.24%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 149,812,041	\$ 167,746,544	89.31%
CANDELARIA	6	\$ 123,145,884	\$ 168,599,957	73.04%
GALAPA	5	\$ 438,298,729	\$ 475,629,726	92.15%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 173,308,196	\$ 206,073,507	84.10%
LURUACO	6	\$ 193,627,684	\$ 199,813,590	96.90%
MALAMBO	3	\$ 649,652,055	\$ 714,508,413	90.92%
MANATI	6	\$ 169,445,568	\$ 180,565,290	93.84%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 186,347,861	\$ 206,857,277	90.09%
PIOJO	6	\$ 158,840,520	\$ 157,944,710	100.57%
POLONUEVO	6	\$ 168,135,941	\$ 181,339,494	92.72%
PONEDERA	6	\$ 152,814,300	\$ 158,474,079	96.43%
PUERTO COLOMBIA	3	\$ 805,762,555	\$ 811,181,838	99.33%
REPELON	6	\$ 148,211,868	\$ 182,371,868	81.27%
SABANAGRANDE	6	\$ 198,882,502	\$ 203,940,166	97.52%
SABANALARGA	6	\$ 370,276,760	\$ 362,491,722	102.15%
SANTA LUCIA	6	\$ 149,810,873	\$ 157,465,758	95.14%
SANTO TOMAS	6	\$ 192,783,987	\$ 200,232,584	96.28%
SOLEDAD	2	\$ 2,292,322,000	\$ 2,112,614,741	108.51%
SUAN	6	\$ 138,609,778	\$ 140,173,759	98.88%
TUBARA	6	\$ 174,748,155	\$ 205,903,638	84.87%
USIACURI	6	\$ 131,307,000	\$ 132,023,615	99.46%
SI CUMPLE		83%		
NO CUMPLE		17%		
TOTAL		100%		

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

.4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES

.4.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí.

Tabla 10 representa esta Subregión, en la cual podemos identificar que un (1) municipio incumplió con el indicador (Sabanalarga), lo que nos da un nivel de cumplimientos del 96% para esta subregión. Teniendo en cuenta que el monto ejecutado y transferido fue mayor al valor del aporte máximo establecido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009.

TABLA No 10- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2020		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 285,048,150	\$ 293,895,315	96.99%
LURUACO	6	\$ 193,627,684	\$ 199,813,590	96.90%
POLONUEVO	6	\$ 168,135,941	\$ 181,339,494	92.72%
SABANALARGA	6	\$ 370,276,760	\$ 362,491,722	102.15%
USIACURI	6	\$ 131,307,000	\$ 132,023,615	99.46%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT

.4.5 SUBREGIÓN COSTERA

Tabla 11. Está representada por la Subregión Costera y la integran los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará, en la cual podemos identificar que el municipio de Piojó, no cumplió con el indicador, ya que el monto ejecutado y transferido sobrepasa en un mínimo valor el aporte máximo establecido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009. La subregión costera obtuvo un cumplimiento del 96%.

TABLA No11- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN COSTERA				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 173,308,196	\$ 206,073,507	84.10%
PIOJO	6	\$ 158,840,520	\$ 157,944,710	100.57%
TUBARA	6	\$ 174,748,155	\$ 205,903,638	84.87%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

.4.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

Tabla 12 representa los resultados obtenidos por la Subregión Metropolitana conformada por el distrito de Barranquilla y los municipios de Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad, en su conjunto la subregión alcanzo un cumplimiento del 91%, debido a que el distrito de Barranquilla y el municipio de Soledad ejecutaron y transfirieron mayores valores del monto máximo establecido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009.

TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS AREA METROPOLITANA				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 14,795,464,475	\$ 14,331,028,363	103.24%
GALAPA	5	\$ 438,298,729	\$ 475,629,726	92.15%
MALAMBO	3	\$ 649,652,055	\$ 714,508,413	90.92%
PUERTO COLOMBIA	3	\$ 805,762,555	\$ 811,181,838	99.33%
SOLEDAD	2	\$ 2,292,322,000	\$ 2,112,614,741	108.51%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT

.4.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Tabla 13 representa la Subregión Oriental conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás, podemos identificar un nivel de cumplimiento del 100%, ya que el monto ejecutado y transferido fue menor al valor del aporte máximo establecido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009.

TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN ORIENTAL				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 186,347,861	\$ 206,857,277	90.09%
PONEDERA	6	\$ 152,814,300	\$ 158,474,079	96.43%
SABANAGRANDE	6	\$ 198,882,502	\$ 203,940,166	97.52%
SANTO TOMAS	6	\$ 192,783,987	\$ 200,232,584	96.28%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

.4.8 SUBREGIÓN SUR

Tabla 14 muestra los resultados de la Subregión Sur, está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan, podemos identificar un nivel de cumplimiento del 100%. Teniendo en cuenta que los montos ejecutados y transferido fueron menores al valor máximo estipulado en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009. Resaltamos el esfuerzo realizado por el municipio de Suan, quien venía de incumplir el indicador en las dos vigencias anteriores.

TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA FISCAL 2020

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGIÓN SUR				
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN MUNICIPAL	LEY 617	
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 149,812,041	\$ 167,746,544	89.31%
CANDELARIA	6	\$ 123,145,884	\$ 168,599,957	73.04%
MANATI	6	\$ 169,445,568	\$ 180,565,290	93.84%
REPELON	6	\$ 148,211,868	\$ 182,371,868	81.27%
SANTA LUCIA	6	\$ 149,810,873	\$ 157,465,758	95.14%
SUAN	6	\$ 138,609,778	\$ 140,173,759	98.88%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

5. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

5.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Los gastos de personerías distritales y municipales no podrán superar los siguientes límites, estipulados en el Artículo 10° de la Ley 617 del 2000.

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1.60%
Primera	1.70%
Segunda	2.20%

PERSONERÍAS	
Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo-legales mensuales	
Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

TABLA No 15– TRANSFERENCIA A LA PRERSONERÍA MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La tabla No 15 nos indica que, de acuerdo con la ejecución presupuestal, reporte -FUT y certificaciones -ICLD, el distrito de Barranquilla y los municipios de Polonuevo y Soledad efectuaron y transfirieron mayor valor a las Personerías, identificamos que durante la vigencia fiscal 2020 el porcentaje de cumplimiento fue del 87%, lo cual quiere decir que el 13%, incumplieron con el límite máximo establecido.

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 131,561,192	\$ 131,670,450	99.92%
BARRANQUILLA	E	\$ 14,437,684,752	\$ 13,087,762,370	110.31%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 131,670,000	\$ 131,670,450	100.00%
CANDELARIA	6	\$ 124,217,400	\$ 131,670,450	94.34%
GALAPA	5	\$ 166,782,570	\$ 166,782,570	100.00%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 129,390,208	\$ 131,670,450	98.27%
LURUACO	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
MALAMBO	3	\$ 271,200,276	\$ 307,231,050	88.27%
MANATI	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
PIOJO	6	\$ 130,428,264	\$ 131,670,450	99.06%
POLONUEVO	6	\$ 133,170,444	\$ 131,670,450	101.14%
PONEDERA	6	\$ 131,670,444	\$ 131,670,450	100.00%
PUERTO COLOMBIA	3	\$ 307,231,050	\$ 307,231,050	100.00%
REPELON	6	\$ 130,428,270	\$ 131,670,450	99.06%
SABANAGRANDE	6	\$ 131,437,326	\$ 131,670,450	99.82%
SABANALARGA	6	\$ 131,670,444	\$ 131,670,450	100.00%
SANTA LUCIA	6	\$ 125,072,526	\$ 131,670,450	94.99%
SANTO TOMAS	6	\$ 129,185,000	\$ 131,670,450	98.11%
SOLEDAD	2	\$ 1,773,551,000	\$ 1,423,265,118	124.61%
SUAN	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
TUBARA	6	\$ 125,507,693	\$ 131,670,450	95.32%
USIACURI	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
SI CUMPLE		87%		
NO CUMPLE		13%		
TOTAL		100%		

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

.5.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES

.5.3 SUBREGIÓN CENTRO

En la Subregión Centro, todos los municipios lograron cumplir con el límite de transferencias previsto por la Ley 617 de 2000, estos municipios pertenecen a la categoría 6.

TABLA No 16- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN-CENTRO VIGENCIA 2020

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 131,561,192	\$ 131,670,450	99.92%
LURUACO	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
POLONUEVO	6	\$ 133,170,444	\$ 131,670,450	101.14%
SABANALARGA	6	\$ 131,670,444	\$ 131,670,450	100.00%
USIACURI	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

La tabla No 16, representada por la Subregión Centro conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí. En su conjunto alcanzaron un nivel de cumplimientos del 80%, el municipio de Polonuevo no cumplió con el límite de las transferencias establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

.5.4 SUBREGIÓN COSTERA

La tabla No 17, representada por la Subregión Costera conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará. De estos municipios, alcanzaron un nivel de cumplimiento del 100%, ya que no sobre pasaron el límite establecido en la ley.

TABLA No 17- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN-COSTERA VIGENCIA 2020

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 129,390,208	\$ 131,670,450	98.27%
PIOJO	6	\$ 130,428,264	\$ 131,670,450	99.06%
TUBARA	6	\$ 125,507,693	\$ 131,670,450	95.32%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

.5.5 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La tabla No 18, representando la Subregión Metropolitana conformada por el Distrito de Barranquilla y los municipios Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad. Alcanzaron un nivel de cumplimiento del 60%, debido a que el Distrito de Barranquilla transfirió el 110,31% y Soledad el 124,61%. El resto de municipios no sobrepasan el límite de las transferencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

TABLA No 18- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2020

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2020		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 14,437,684,752	\$ 13,087,762,370	110.31%
GALAPA	5	\$ 166,782,570	\$ 166,782,570	100.00%
MALAMBO	3	\$ 271,200,276	\$ 307,231,050	88.27%
PUERTO COLOMBIA	3	\$ 307,231,050	\$ 307,231,050	100.00%
SOLEDAD	2	\$ 1,773,551,000	\$ 1,423,265,118	124.61%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

.5.6 SUBREGIÓN ORIENTAL

La tabla No 19, representada por la Subregión Oriental conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás, cumplieron al 100% el límite de las transferencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2020

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
PONEDERA	6	\$ 131,670,444	\$ 131,670,450	100.00%
SABANAGRANDE	6	\$ 131,437,326	\$ 131,670,450	99.82%
SANTO TOMAS	6	\$ 129,185,000	\$ 131,670,450	98.11%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte- FUT

.5.7 SUBREGIÓN SUR

La tabla No 20, representada por la Subregión Sur conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón y Suan. Quien en su conjunto cumplieron al 100% sin exceder el límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2020

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS A PERSONERÍA VIGENCIA FISCAL 2020		INDICADOR
		EJECUCIÓN FUT	LEY 617	
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 131,670,000	\$ 131,670,450	100.00%
CANDELARIA	6	\$ 124,217,400	\$ 131,670,450	94.34%
MANATI	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%
REPELON	6	\$ 130,428,270	\$ 131,670,450	99.06%
SUAN	6	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

6. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010

.6.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Ley 1416 del 2010, en su artículo 2° estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas.

En el Departamento del Atlántico, solo dos entes territoriales tienen Contraloría: el Distrito de Barranquilla, por ser categoría Especial, cuenta con Contraloría Distrital, así mismo el municipio de Soledad, por estar clasificado en categoría 2da. Los dos municipios cumplieron con los indicadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1416 de noviembre de 2010.

TABLA No 21- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2020

MUNICIPIOS	CATEGORÍA	TRANSFERENCIAS AL CONTRALORÍA VIGENCIA 2020		
		EJECUCIÓN	LEY 1416 DEL 2010	INDICADOR
BARRANQUILLA	E	\$ 7,685,215,461	\$ 7,690,912,454	99.93%
SOLEDAD	2	\$ 824,000,000	\$ 840,500,000	98.04%

Fuente: ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte -FUT

.6.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA

En la tabla No 21, podemos observar que el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla y el municipio de Soledad cumplieron con el indicador establecido para las transferencias a la contraloría durante las vigencias 2020, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1416 de 2010.

TABLA No 22- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010–VIGENCIA 2020

LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2020															
MUNICIPIOS	CATEGORÍA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (B/I)- (\$)	RELACIÓN GF/ICLD (%)	C U M P L E			C U M P L E	TRANSFERENCIAS				C U M P L E	CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	
						CONCEJO			PERSONERÍA		C U M P L E	CONTRALORÍA			
						EJECUCIÓN MPAL FUT	LEY 617		EJECUCIÓN MPAL FUT	LEY 617		EJECUCIÓN MPAL FUT			LEY 617
BARANOA	6	\$ 7,966,011,000	\$ 3,650,702,000	45.83%	SI	\$ 285,048,150	\$ 293,895,315	96.99%	\$ 131,561,192	\$ 131,670,450	99.92%	-	-	N/A	N/A
BARRANQUILLA	E	\$ 817,985,148,149	\$ 296,006,427,458	36.19%	SI	\$ 14,795,464,475	\$ 14,331,028,363	103.24%	\$ 14,437,684,752	\$ 13,087,762,370	110.31%	\$ 7,685,215,461	\$ 7,690,912,454	99.93%	SI
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2,605,015,337	\$ 1,749,257,247	67.15%	SI	\$ 149,812,041	\$ 167,746,544	89.31%	\$ 131,670,000	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A
CANDELARIA	6	\$ 2,661,909,510	\$ 1,795,771,218	67.46%	SI	\$ 123,145,884	\$ 168,599,957	73.04%	\$ 124,217,400	\$ 131,670,450	94.34%	-	-	N/A	N/A
GALAPA	5	\$ 18,371,349,995	\$ 5,909,398,351	32.17%	SI	\$ 438,298,729	\$ 475,629,726	92.15%	\$ 166,782,570	\$ 166,782,570	100.00%	-	-	N/A	N/A
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 5,158,380,125	\$ 2,495,616,024	48.38%	SI	\$ 173,308,196	\$ 206,073,507	84.10%	\$ 129,390,208	\$ 131,670,450	98.27%	-	-	N/A	N/A
LURUACO	6	\$ 3,183,166,074	\$ 1,853,000,944	58.21%	SI	\$ 193,627,684	\$ 199,813,590	96.90%	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A
MALAMBO	3	\$ 21,590,338,489	\$ 12,658,829,408	58.63%	SI	\$ 649,652,055	\$ 714,508,413	90.92%	\$ 271,200,276	\$ 307,231,050	88.27%	-	-	N/A	N/A
MANATI	6	\$ 2,475,535,075	\$ 1,056,792,578	42.69%	SI	\$ 169,445,568	\$ 180,565,290	93.84%	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A
PALMAR DE VARELA	6	\$ 3,713,743,162	\$ 2,274,154,097	61.24%	SI	\$ 186,347,861	\$ 206,857,277	90.09%	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A
PIOJO	6	\$ 2,282,025,973	\$ 1,261,719,123	55.29%	SI	\$ 158,840,520	\$ 157,944,710	100.57%	\$ 130,428,264	\$ 131,670,450	99.06%	-	-	N/A	N/A
POLONUEVO	6	\$ 1,884,000,000	\$ 1,231,000,000	65.34%	SI	\$ 168,135,941	\$ 181,339,494	92.72%	\$ 133,170,444	\$ 131,670,450	101.14%	-	-	N/A	N/A
PONEDERA	6	\$ 1,988,255,427	\$ 1,310,725,671	65.92%	SI	\$ 152,814,300	\$ 158,474,079	96.43%	\$ 131,670,444	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A
PUERTO COLOMBIA	3	\$ 33,845,519,259	\$ 17,218,179,341	50.87%	SI	\$ 805,762,555	\$ 811,181,838	99.33%	\$ 307,231,050	\$ 307,231,050	100.00%	-	-	N/A	N/A
REPELON	6	\$ 2,020,335,527	\$ 1,475,746,935	73.04%	SI	\$ 148,211,868	\$ 182,371,868	81.27%	\$ 130,428,270	\$ 131,670,450	99.06%	-	-	N/A	N/A
SABANAGRANDE	6	\$ 3,458,271,158	\$ 2,185,217,855	63.19%	SI	\$ 198,882,502	\$ 203,940,166	97.52%	\$ 131,437,326	\$ 131,670,450	99.82%	-	-	N/A	N/A
SABANALARGA	6	\$ 12,539,104,791	\$ 5,968,333,715	47.60%	SI	\$ 370,276,760	\$ 362,491,722	102.15%	\$ 131,670,444	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A
SANTA LUCIA	6	\$ 1,919,629,595	\$ 1,314,293,751	68.47%	SI	\$ 149,810,873	\$ 157,465,758	95.14%	\$ 125,072,526	\$ 131,670,450	94.99%	-	-	N/A	N/A
SANTO TOMAS	6	\$ 3,211,098,878	\$ 2,063,319,438	64.26%	SI	\$ 192,783,987	\$ 200,232,584	96.28%	\$ 129,185,000	\$ 131,670,450	98.11%	-	-	N/A	N/A
SOLEDAD	2	\$ 64,693,869,000	\$ 30,755,697,000	47.54%	SI	\$ 2,292,322,000	\$ 2,112,614,741	108.51%	\$ 1,773,551,000	\$ 1,423,265,118	124.61%	\$ 824,000,000	\$ 840,500,000	98.04%	SI
SUAN	6	\$ 2,326,481,907	\$ 1,103,635,098	47.44%	SI	\$ 138,609,778	\$ 140,173,759	98.88%	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A
TUBARA	6	\$ 5,148,821,572	\$ 2,207,236,892	42.87%	SI	\$ 174,748,155	\$ 205,903,638	84.87%	\$ 125,507,693	\$ 131,670,450	95.32%	-	-	N/A	N/A
USIACURI	6	\$ 1,783,139,000	\$ 930,201,000	52.17%	SI	\$ 131,307,000	\$ 132,023,615	99.46%	\$ 131,670,450	\$ 131,670,450	100.00%	-	-	N/A	N/A

Fuente: (ejecuciones presupuestales, certificación de los municipios y reporte FUT)

7. COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS -FUT PARA OBTENER EL INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA

Es importante resaltar que a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental, se realizó un acompañamiento técnico puntual a las Secretarías de Hacienda y presupuesto de los municipios del Departamento del Atlántico, a fin de que cumplieran con el reporte de la información financiera y presupuestal -FUT, de manera oportuna y con calidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 y la Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que en la elaboración del Informe de Viabilidad Financiera de la vigencia fiscal 2020, se aplicó un proceso de validación de la información reportada por parte de los municipios a través de formatos -FUT, para quienes no aportaron certificación de -ICLD. El proceso contó con varias fases de verificación de la información.

- 1) Se tomó la información reportada de los municipios del Departamento del Atlántico con corte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de los formatos -FUT a través del Consolidador de Hacienda de Información Pública- CHIP.
- 2) Se comparó con las ejecuciones recibidas y certificadas por parte de los Secretarios de Hacienda de los municipios del Departamento del Atlántico.
- 3) Se encontraron diferencias en las Rentas -ICLD propias y -SGP Libre destinación de participación de propósito general de los municipios de categorías 4, 5 y 6 y gastos de funcionamiento, se les informó a los Secretarios de Hacienda de los municipios y se realizaron mesas de trabajo virtuales, se enviaron correos electrónicos, se realizaron llamadas y se enviaron mensajes por WhatsApp, para dejar claridad sobre las inconsistencias encontradas en la información.
- 4) Una vez dejado claro el inconveniente los Secretarios de Hacienda de los municipios procedieron a verificar y enviar la nueva certificación del cálculo de los indicadores subsanados.
- 5) A través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental, se procede a evaluar la información en la plantilla que contiene la metodología oficial del cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación e indicadores de gastos

de funcionamiento base para el indicador, acreditada por la Contraloría General de la República y el Departamento Nacional de Planeación.

6) Realizado el ejercicio por parte de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación, se confirma la veracidad de la información.

7) Si por algún motivo se presentan diferencias en la información del municipio y la evaluada por el Departamento se procede hacer nuevamente una mesa de trabajo, para así dejar clara la información.

8) Realizados los anteriores procedimientos se genera el Informe de Viabilidad Financiera de la vigencia fiscal 2020.

8. CONCLUSIONES

Durante la vigencia fiscal 2020, los veinte tres (23) municipios del Departamento del Atlántico, cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, representados en un 100% su nivel de cumplimiento.

Lo anterior indica, que los municipios del departamento teniendo en cuenta la realidad generada por la crisis originada por la pandemia COVID 19, se dieron a la tarea de mantener los gastos de funcionamiento controlados teniendo en cuenta que sus ingresos corrientes de libre destinación - ICLD fueron afectados a causa de la pandemia.

Podemos resaltar que los cinco (5) municipios con mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa 32.17 %, Barranquilla 36.19%: Manatí 42,69%, Tubará 42,87% y Baranoa 45,83%.

Galapa y el distrito de Barranquilla, continúan posicionados como los de mejor desempeño de eficiencia fiscal con relación a los demás municipios del Departamento del Atlántico. Además destacamos de la Subregión Sur a los municipios de Manatí y Suan y en la Subregión Costera a Tubará que obtuvieron el mejor desempeño fiscal. En términos generales todos los municipios realizaron una buena racionalización de sus gastos en medio de la disminución de sus -ICLD. El municipio de Repelón con un indicador del 73,04% es quien se encuentra en un punto máximo de vulnerabilidad, al encontrarse próximo al nivel de incumplimiento.

Durante esta vigencia fiscal el nivel de cumplimiento de las transferencias realizadas a los Concejos fue del 83% donde 19 municipios no excedieron los montos máximos establecidos por la ley 617 de 2000. Con un nivel de incumplimiento del 13% los municipios de Piojó, Sabanalarga, Soledad y el Distrito de Barranquilla, excedieron los montos máximo establecidos por la ley.

Con relación a los gastos de Personería podemos decir que de acuerdo con las ejecuciones presupuestales de los municipios del Departamento del Atlántico y las transferencias efectuadas a las Personerías, se identificó que durante la vigencia fiscal 2020, el porcentaje de cumplimiento fue del 87%, lo cual indica que 20 municipios no excedieron los límites de ley. El nivel de incumplimiento está representado en el Distrito de Barranquilla y los municipios de Polonuevo y Soledad que representan el 13%, Este resultado se generó debido a que estos municipios transfirieron un mayor valor a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

El cumplimiento a la Contraloría fue del 100% representado en el Distrito de Barranquilla y el municipio de Soledad. Los dos municipios no excedieron los límites establecido en la Ley 1416 de noviembre de 2010.

Para la vigencia fiscal 2020 los municipios del Departamento del Atlántico se acogen a los lineamientos establecidos por el Decreto Legislativo 678 de 20 mayo de 2020, en su artículo 5, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

Las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID -19, que presentaron una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superaron los límites de gastos de funcionamiento definidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gastos de funcionamiento.

Resaltamos en términos generales el comportamiento en el manejo de sus finanzas del Distrito y de los municipios del Departamento del Atlántico que en medio de la crisis generada por la pandemia del COVID 19 realizaron su mayor esfuerzo para la racionalización de sus gastos de funcionamiento.

Así como el saneamiento por el incumplimiento de la vigencia 2019 de los municipios de Luruaco, Repelón y Suan.

9. RECOMENDACIONES

- Los municipios del Departamento del Atlántico, deberán tener en cuenta los criterios establecidos en la Ley 1176 de 2007, para que así reciban los incentivos que permitan sostener cada una de las obligaciones adquiridas.
- Eficiencia Administrativa en la racionalización del gasto. Este incentivo está dirigido a los distritos y municipios que cumplan con los límites de gastos de funcionamiento de la administración central establecidos en la Ley 617 de 2000.
- Eficiencia Fiscal. Es el estímulo al que acceden las entidades territoriales que presenten un crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. La información sobre la ejecución de ingresos tributarios será la reportada por las entidades territoriales y refrendadas por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año.
- Para la vigencia fiscal 2020 el mayor indicador de incumplimiento se vio reflejado en las transferencias al concejo, le recordamos a los entes territoriales tener en cuenta al momento de transferir los aportes a las Corporaciones, el número de concejales, por el número de sesiones de acuerdo a la categoría del municipio, por el valor de la sesión aplicando el IPC establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE y transferir de los -ICLD reales recaudados el 1.5% o 60 salarios mínimos legales vigentes SMLV para municipios de sexta categoría de acuerdo a la sentencia C-189-19. Podemos decir, aunque estas recomendaciones se han realizado a los municipios del Departamento del Atlántico en desarrollo de la asistencia técnica, algunos transfieren el 1,5% de sus ICLD proyectados, sabiendo que debe ser lo ejecutado.

- Muy a pesar del seguimiento y acompañamiento desarrollado por la Secretaría de Planeación Departamental-Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal en la asistencia técnica, acompañamiento de reporte, diligenciamiento, revisión del cargue de la información financiera y presupuestal mediante el aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP, en las diferentes categorías, realmente es a los municipios quien le corresponde velar por el acatamiento de su misión legal, esto es: cumplimiento de los Decretos 028 de 2008, Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 , la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.